



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 689 DE
(01 AGO 2016)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá, para la vigencia fiscal 2016"

LA GOBERNADORA DE BOYACA (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 0020 del 09 de diciembre de 2015, "*se expide el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones*".

Que el Artículo 48 establece que cuando no estuviere reunida la Asamblea, el ejecutivo Departamental hará por Decreto las adiciones al presupuesto tanto de la Administración Central y de los establecimientos Públicos.

Que mediante Resolución No. 2360 de 08 de junio de 2016 se asignan recursos del Ministerio de salud y Protección Social de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 a 2011, con destino a Pago de los servicios y Tecnologías no cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud de los afiliados al régimen subsidiado por valor de: **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.351.503.056) M/CTE.**

Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante oficio de fecha 25 de julio de 2016, solicita la Incorporación de Recursos, para la vigencia 2016 como requisito para el giro a las diferentes Instituciones beneficiarias.

Por lo anteriormente expuesto es procedente incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento los recursos del Sector Salud por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.351.503.056) M/CTE.**

En virtud de lo anterior,



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 689 DE
(01 AGO 2016)

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá, para la vigencia fiscal 2016"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Rentas del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2016, en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.351.503.056) M/CTE**, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0702 - 01	INGRESOS	4.351.503.056
0702 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	4.351.503.056
0702 - 010102	NO TRIBUTARIOS	4.351.503.056
0702 - 01010202	Transferencias	4.351.503.056
0702 - 0101020203	Transferencias para Inversión	4.351.503.056
0702 - 010102020301	Del Nivel Nacional	4.351.503.056
0702 - 01010202030101	Del Nivel Central Nacional	4.351.503.056
0702 - 0101020203010111	Programas Nacionales – Salud	4.351.503.056
0702 - 010102020301011198	Otros Programas Nacionales Salud	4.351.503.056
0702 - 01010202030101119874 - 1771	Res/2360/16 MSPS Exc/Sanea/Aportes/Patronales/SSF	4.351.503.056

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos Del Departamento de Boyacá para la vigencia fiscal 2016, en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.351.503.056) M/CTE**, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
2 -	GASTOS	4.351.503.056
2 - 3	GASTOS DE INVERSION	4.351.503.056
2 - 3 1	SECTOR SALUD	4.351.503.056
2 - 3 1 2	PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS	4.351.503.056
2 - 3 1 2 3	Recurso Humano	4.351.503.056
2 - 3 1 2 3 2	Protección y Bienestar Social del Recurso Humano	4.351.503.056
2 - 3 1 2 3 2 98	Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del recurso Humano	4.351.503.056
2 - 3 1 2 3 2 98 5	Programas Especiales Salud	4.351.503.056
0702 - 2 - 3 1 2 3 2 98 5 27 - 1771	Res/2360/16/MSPS/Pago/Serv/Tecnologías/NOPOS/Afiliados/Reg/Subs/SSF	4.351.503.056

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 689 DE
(01 AGO 2016)


“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá, para la vigencia fiscal 2016”

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales correspondientes con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los, **01 AGO 2016**



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Gobernador de Boyacá (E)




ÉLINA ULLOA SAENZ
Secretaria de Hacienda



Revisó: **Carlos Alberto Canaria Cardozo**
Director Financiero y Fiscal del Departamento



Proyectó: **Juan Carlos Alfonso Cetina**
Subdirector Operativo de Presupuesto



Fredy M. / Prof. Universitario Ppto